



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## **RESOLUCIÓN No. ( 5291 )**

### **22 DE DICIEMBRE DE 2017**

**"Por la cual se presenta al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde en el Municipio del Rosal Cundinamarca"**

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: "El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (...)"

Que el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que "En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato."

Que mediante Comunicación Oficial el Gobernador del Departamento de Cundinamarca informó acerca de la vacancia temporal del cargo de Alcalde del Municipio de El Rosal Cundinamarca, en vista de la suspensión que la Procuraduría General de la Nación impuso al Dr. HUGO ORLANDO AREVALO PULIDO, Alcalde del mencionado Municipio para el periodo Constitucional 2016 - 2019.

Que en el proceso de integración de la terna para suplir la vacancia presentada, se procedió a la realización de consultas, análisis políticos y electorales con las autoridades Municipales y Departamentales representativas del Partido, habida cuenta el corto término de integración otorgado por la Ley.

Que como resultado de la realización de dichos análisis y consultas, se ha decidido postular los nombres de los Doctores **ANA AÍDA PARDO CARRILLO, DARWIN YESID CHAPARRO DÍAZ Y JUAN ANDRES CAMPOS FORERO** para la conformación de la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio del Rosal del Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano emitió concepto favorable sobre los postulados.

Que para la posesión de quien sea designado como Alcalde del Rosal (Cundinamarca) por el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, corresponde a la autoridad competente de la Gobernación, verificar el cumplimiento de los requisitos inherentes al cargo.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que quien fuere designado como Alcalde del Municipio del Rosal del Departamento de Cundinamarca, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Presentar al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio del Rosal Cundinamarca, así:

1. **ANA AÍDA PARDO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.526.222 de Facatativá (Cundinamarca).
2. **DARWIN YESID CHAPARRO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.703 de Bucaramanga (Santander)
3. **JUAN ANDRES CAMPOS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.807 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente Resolución al Señor Gobernador de Cundinamarca, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase**

**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico  
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional

